

SECRETARÍA. Cali, febrero 13 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ANGELICA ELSIÑA LIZASO CAMACHO Y OTROS
DEMANDADOS:	PAULA ANDREA ESCOBAR GOMEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	76001-3103-012/2024-00025-00.

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de responsabilidad civil contractual de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- 1. El poder aportado con la demanda resulta ser insuficiente para adelantar la acción judicial de la referencia, toda vez que el mismo fue conferido para demandar solamente a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., por tanto, carece el togado para adelantar la demanda contra las demás personas señaladas en el texto de la demanda.
- 2. No se aporta con el escrito de demanda la certificación de ingresos señalada como prueba documental en el acápite "PRUEBAS Y ANEXOS".
- 3. Como quiera que se solicita indemnización de perjuicios, la demanda debe contener de manera independiente a las pretensiones, el juramento estimatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando claramente cada uno de los reconocimientos pretendidos.

Subsanada la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y al decreto 806 de junio de 2020,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Santiago de Cali,